

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/02263/26

Cód. Informático: 2026002428.

Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) (4AE03 2026 001)

Se convoca el XXVIII Curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) de acuerdo con las siguientes bases:

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana 61, Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

Los perfiles de ingreso y egreso son los contemplados en la Orden DEF/23/2017, de 18 de enero («BOD» núm. 17, de 25 de enero de 2017), por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor.

3. Fechas de realización

3.1. Periodo no presencial: del 1 de abril al 26 de junio de 2026.

3.2. Periodo presencial: del 7 de septiembre de 2026 al 25 de junio de 2027.

Presentación de alumnos procedentes de organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática) y de alumnos de países aliados y amigos: 24 de agosto de 2026.

4. Estructura del curso

El currículo del CEMFAS fue aprobado mediante Instrucción 4/2022, de 21 de enero, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 21 de 1 de febrero de 2022). El apartado 5 de este currículo con el título Plan de Estudios contempla la estructura del curso, la descripción de los módulos y materias, el sistema de evaluación y de calificaciones y los criterios de planificación y programación.

El CEMFAS (81 ECTS) se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta con dos periodos (no-presencial/presencial) y una fase complementaria (adaptación):

a) Periodo no presencial. Comienza el 1 de abril y termina el 26 de junio de 2026. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS. Todos los contenidos de este periodo, tanto interactivo como no interactivo, estarán alojados en la citada plataforma y el alumno podrá acceder a ellos por Internet o Intranet.

Para ello dispondrá de un usuario de acceso al Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) con perfil de alumno.

<https://www.campusdefensa.es>

b) Periodo presencial. Dividido en dos partes: la primera comienza el 7 de septiembre y finaliza el 23 de diciembre de 2026, y la segunda comienza el 7 de enero y termina el 25 de junio de 2027. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

c) Fase complementaria (adaptación). Esta fase sólo afecta a los alumnos de países aliados y amigos y a los procedentes de otros organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática). Comienza el 24 de agosto y finaliza el 4 de septiembre de 2026. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN). El objetivo de este periodo es facilitar la adaptación de estos alumnos al entorno académico militar español.

Dentro del programa, en el mes de mayo tendrá lugar un ejercicio conjunto-combinado, con participación e intercambio de alumnos de las escuelas de Estado Mayor de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.

Así mismo, durante el mes de junio se realizará un viaje de estudios a destinos y países por determinar.

5. Número y distribución de plazas

5.1. El número total de plazas convocadas para alumnos nacionales es de ciento treinta y seis (136), distribuidas como sigue:

a) Ejército de Tierra: sesenta y cinco (65) plazas.

En CESEDEN: cincuenta y seis (56) plazas del Cuerpo General, dos (2) plazas del Cuerpo de Intendencia y dos (2) plazas del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

b) Armada: veintitrés (23) plazas.

En CESEDEN: veinte (20) plazas.

c) Ejército del Aire y del Espacio: treinta (30) plazas.

En CESEDEN: veinticuatro (24) plazas del Cuerpo General, una (1) plaza del Cuerpo de Intendencia y una (1) plaza del Cuerpo de Ingenieros.

d) Cuerpo Militar de Sanidad: tres (3) plazas en CESEDEN.

e) Guardia Civil: once (11) plazas.

En CESEDEN: nueve (9) plazas.

f) Cuerpo Nacional de Policía: dos (2) plazas.

g) Carrera Diplomática: dos (2) plazas.

5.2. Entre las plazas del punto 5.1, estarán incluidas las de alumnos aplazados de anteriores convocatorias y las previstas de los oficiales que realicen el Curso de Estado Mayor en el extranjero convocadas por los Ejércitos y la Guardia Civil, y que se prevén sean las siguientes:

a) Cinco (5) plazas del Cuerpo General del Ejército de Tierra (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Italia y Portugal).

b) Tres (3) plazas de la Armada (dos en Estados Unidos, y una en Francia).

c) Cuatro (4) plazas del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (Estados Unidos, Alemania, Francia y Reino Unido).

d) Dos (2) plazas para la Guardia Civil (Francia y Portugal).

Los Ejércitos y la Guardia Civil serán responsables de la publicación de los correspondientes cursos en el extranjero, nombramiento de alumnos y, en su caso, posterior reconocimiento de haberlo superado.

5.3. Los oficiales españoles que realicen el Curso de Estado Mayor tanto en España como en el extranjero, mantendrán una dependencia funcional de la ESFAS, debiendo, estos últimos, remitir directamente a dicha escuela, un informe parcial (31 de enero de 2027) y un informe final (30 días después de la terminación del curso).

5.4. Al número de plazas convocadas se sumarán las que ocupen los alumnos de países aliados y amigos. Las responsabilidades y procedimientos en relación con la oferta y asignación de plazas para estos alumnos están contempladas en la siguiente normativa:

- Orden DEF/194/2000, de 6 de julio, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar («BOD» núm. 191 de 29 de septiembre de 2000).

- Instrucción 81/2012, de 29 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas que regulan el procedimiento de gestión, la administración y el control del Programa de Cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) («BOD» núm. 221 de 13 de noviembre de 2012).

- Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio.

La ESFAS será responsable de gestionar el alta de estos alumnos en el módulo de SIPERDEF correspondiente a alumnos extranjeros (MÓDULO ALEX).

- Los alumnos no hispanohablantes beneficiarios del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar, los alumnos OTAN y los alumnos extranjeros invitados por la Guardia Civil, deberán acreditar un conocimiento de la lengua española con un nivel del Standard Language Profile (SLP) de manera que la calificación de sus 4 rasgos (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita), sumen 7 o más de 7, sin que la calificación de ningún rasgo pueda ser inferior a 1+, o la certificación o titulación expedida por un organismo competente en materia lingüística reconocido internacionalmente que acredite un nivel B2 según la nomenclatura y estándares por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

6. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica en la página web de la Subdirección General de Enseñanza de Militar, dentro de la información que se incluye en el apartado de enseñanza de perfeccionamiento/Convocatorias.

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza>

La homologación de los Cursos de Estado Mayor realizados en el extranjero con el CEMFAS se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional (Norma trigésimo cuarta):

- a) Países pertenecientes a la OTAN, que tengan Escuelas conjuntas y currículos similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas. Su homologación se llevará a cabo de forma directa.

- b) Países OTAN en los que sus cursos de Estado Mayor tienen carácter específico. Se homologará dicho curso a través de actividades formativas que estarán relacionadas, al menos, con el planeamiento y conducción de operaciones conjuntas.

- c) La homologación del curso de Estado Mayor realizado en países no OTAN con escuelas similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, se estudiará caso por caso por parte de la ESFAS, a requerimiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Para ello se deberá remitir el Currículo del curso correspondiente a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, así como todos aquellos datos que ésta considere necesarios.

7. Solicitudes y plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Los Órganos de Gestión de Personal de las UCO,s correspondientes gestionarán las solicitudes mediante la grabación en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (4AE03 2026 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones, del Jefe de Unidad, el plazo de visado empieza cuando finaliza el plazo de admisión de instancias.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de cuatro (4) días hábiles contados a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Para el personal de la Guardia Civil, la Dirección General de la Guardia Civil señalará las condiciones y plazos de solicitud que sean de aplicación y efectuará la selección de alumnos en el ámbito de su responsabilidad.

8. Criterios de selección de alumnos

8.1. Criterios comunes.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

Los alumnos militares de carrera, y en la parte que les afecte, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante/Capitán de Corbeta.

b) Haber sido seleccionados por la Subsecretaría de Defensa, los Ejércitos, Armada o la Guardia Civil.

c) Tener acreditado, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa con un nivel SLP igual o superior a 10 puntos. Este valor se calculará mediante la suma de los cuatro rasgos lingüísticos del Standard Language Profile (SLP) según STANAG 6001, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a 2. A estos efectos, los resultados intermedios «plus» (+) contabilizarán como 0,5 puntos.

d) Poseer la acreditación «NATO SECRET» antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, hasta la finalización del curso.

e) Para el personal militar de las FAS, haber sido clasificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias antes del fin de plazo de admisión de solicitudes.

f) Tener conocimientos informáticos de nivel usuario, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

g) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

h) No tener previsto el pase a la situación de Reserva con anterioridad al 25 de junio de 2031.

8.2. Criterios particulares para el personal del Ejército de Tierra:

Podrá solicitar el curso el siguiente personal:

8.2.1. Comandantes y Tenientes Coroneles del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET), según las siguientes prioridades:

- 1ª prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2024-25.
- 2ª prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2023-24.
- 3ª prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2022-23 y anteriores, excepto los incluidos en la prioridad 4ª.
- 4ª prioridad: Tenientes Coroneles que hayan ascendido a este empleo durante el ciclo 2025-26 y Comandantes que tengan previsto su ascenso durante dicho ciclo.
- 5ª prioridad: resto de Tenientes Coroneles.

En relación al proceso de asignación de plazas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1ª y 2ª prioridad, dentro de cada prioridad, se asignarán las plazas conforme al procedimiento establecido por el Ejército de Tierra en la correspondiente convocatoria de selección.
- 3ª y 5ª prioridad, dentro de cada prioridad, se asignarán las plazas por ciclos anuales de ascenso, de menos a más años en el empleo, y dentro de cada ciclo, por antigüedad.
- 4ª prioridad, se asignarán las plazas por antigüedad de acuerdo a la reordenación para el ascenso al empleo de Teniente Coronel.

En relación a los requisitos particulares de oficiales CGET, se determina el siguiente:

Haber cursado el CACES o CAPACET del I al VI; o habiendo cursado el CAPACET VII o siguientes, tener reconocida una especialidad del segundo tramo de acuerdo a lo recogido en el anexo II de la Orden DEF/185/2024, de 23 de febrero, por la que se determinan las condiciones a cumplir por los cursos para que permitan alcanzar las competencias requeridas para las especialidades del segundo tramo de la carrera militar.

8.2.2. Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra (CINET).

Dos (2) plazas según el siguiente reparto:

- Una (1) plaza para los Comandantes ascendidos a este empleo en el ciclo 2023-24. En caso de no cubrirse, se acumularía a la plaza ofertada a los Comandantes ascendidos en el ciclo 2024-25.
- Una (1) plaza para los Comandantes ascendidos a este empleo en el ciclo 2024-25.

En el caso de quedar plazas vacantes de las anteriores, se asignarían según las siguientes prioridades:

- 1ª Prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2022-23 y anteriores, excepto los incluidos en la prioridad 2ª.
- 2ª Prioridad: Tenientes Coroneles que hayan ascendido a este empleo durante el ciclo 2025-26 y comandantes que tengan previsto su ascenso durante dicho ciclo.
- 3ª Prioridad: resto de Tenientes Coroneles.

En relación al proceso de asignación de plazas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Plazas ofertadas a los Comandantes ascendidos a este empleo en los ciclos 2023-24 y 2024-25: conforme al procedimiento establecido por el Ejército de Tierra en la correspondiente convocatoria de selección.
- 1ª y 3ª prioridad, se asignarán las plazas por ciclos anuales de ascenso, de menos a más años en el empleo, y dentro de cada ciclo, por antigüedad.

- 2ª prioridad, se asignarán las plazas por antigüedad de acuerdo a la reordenación para el ascenso al empleo de Teniente Coronel.

En relación a requisitos específicos para oficiales CINET, se determina el siguiente:

Tener reconocida una especialidad del segundo tramo de acuerdo a lo recogido en el anexo II de la Orden DEF/185/2024, de 23 de febrero.

8.2.3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (CIPET).

Dos (2) plazas según el siguiente reparto:

- Una (1) plaza para los Comandantes ascendidos a este empleo en los ciclos 2023-24 y 2024-25, para la especialidad fundamental de «Construcción».

- Una (1) plaza para los Comandantes ascendidos a este empleo en los ciclos 2023-24 y 2024-25, para las especialidades fundamentales de «Armamento» y «Telecomunicaciones y Electrónica».

En el caso de quedar plazas vacantes de las anteriores, se asignarían según las siguientes prioridades:

1ª Prioridad: Comandantes, especialidad fundamental «Construcción», que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2022-23 y anteriores, excepto los incluidos en la prioridad 2ª.

2ª Prioridad: Tenientes Coroneles, especialidad fundamental «Construcción», que hayan ascendido a este empleo durante el ciclo 2025-26 y Comandantes, especialidad fundamental «Construcción», que tengan previsto su ascenso durante dicho ciclo.

3ª Prioridad: Comandantes, especialidad fundamental «Telecomunicaciones y Electrónica», que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 2022-23 y anteriores, excepto los incluidos en la prioridad 4ª.

4ª Prioridad: Tenientes Coroneles, especialidad fundamental «Telecomunicaciones y Electrónica», que hayan ascendido a este empleo durante el ciclo 2025-26 y Comandantes, especialidad fundamental «Telecomunicaciones y Electrónica», que tengan previsto su ascenso durante dicho ciclo.

5ª Prioridad: resto de Tenientes Coroneles.

En relación al proceso de asignación de plazas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Plazas ofertadas a los Comandantes ascendidos a este empleo en los ciclos 2023-24 y 2024-25: conforme al procedimiento establecido por el Ejército de Tierra en la correspondiente convocatoria de selección.

- 1ª, 3ª y 5ª prioridad, se asignarán las plazas por ciclos anuales de ascenso, de menos a más años en el empleo, y dentro de cada ciclo, por antigüedad.

- 2ª y 4ª prioridad, se asignarán las plazas por antigüedad de acuerdo a la reordenación para el ascenso al empleo de Teniente Coronel.

En relación a los requisitos, para oficiales CIPET, se determina el siguiente:

Tener reconocida una especialidad del segundo tramo de acuerdo a lo recogido en el anexo II de la Orden DEF/185/2024, de 23 de febrero.

8.2.4. Los oficiales del ET a los que se les concedió el aplazamiento del XXVII CEMFAS que lo soliciten y cumplan con los requisitos, se les asignará de forma directa y prioritaria entre las plazas ofertadas al ET.

8.2.5. Requisitos para oficiales del Ejército de Tierra.

Todos los solicitantes del Ejército de Tierra, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar diplomado en algún Curso Superior del ET o CAEID.

b) Durante la realización de la fase de presente del curso, no encontrarse ocupando destino de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas 01/19 «Asignación de destinos de

Mando de Teniente Coronel del ET» y 01/21 «Criterios para la asignación de destinos de Teniente Coronel a puestos de especial interés para el ET».

c) No podrán optar aquellos oficiales que se encuentren ocupando vacante en el extranjero, siempre que la fecha de cese prevista en el destino, sea posterior a la fecha de inicio de la fase presente, según el punto 3.2.

d) No podrán optar aquellos oficiales desplegados en Zona de Operaciones o en comisión de servicio en el extranjero que finalicen con posterioridad al inicio de la fase presente según el punto 3.2.

8.2.6. Situación del personal.

Los oficiales designados alumnos para el CEMFAS en España, cesarán en sus destinos de procedencia el 6 de septiembre de 2026 y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a partir del 7 de septiembre de 2026, permaneciendo en esta situación mientras se mantenga la condición de alumno del citado curso.

Los oficiales designados alumnos para los Cursos de Estado Mayor en el extranjero, cesarán en sus destinos diez (10) días antes del comienzo del curso y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina al día siguiente.

Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante, ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique, o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional.

A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin habérseles asignado nuevo destino, permanecerán en la misma situación administrativa que durante el curso, pendientes de asignación de destino, a disposición del Mando de Personal en la plaza que, en cada caso, determine dicha autoridad.

8.2.7. Devengos.

8.2.7.1. De los alumnos del XXVIII CEMFAS en España:

Serán pasaportados para la incorporación a la primera fase del periodo presencial del XXVIII Curso de Estado Mayor de las FAS, desde las UCO,s de origen de los mismos a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas en Madrid (ESFAS). Dichos pasaportes serán de ida y regreso para asistir a dicho periodo lectivo entre los días 7 de septiembre y 23 de diciembre de 2026, desde y hasta la localidad de la Unidad de origen en la que radica la residencia habitual de cada alumno.

Tipo de comisión: comisión de servicio indemnizable.

Clase de gasto: Enseñanza.

UGA Autorizadora: ET330000 JMADOC. Actividad: Curso de Estado Mayor.

Área Responsabilidad: SPC-Sección de Programación y Coordinación.

Objeto comisión: XXVIII Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

En el caso de los alumnos que ejerzan su derecho de traslado a Granada, solicitarán el preceptivo pasaporte de traslado, pasando a ser esa ciudad, a partir de ese momento, su localidad de origen a efectos de incorporación y retorno del Curso de Estado Mayor.

Como límite máximo, la comisión comenzará dos (2) días antes de la fecha de inicio de esta primera parte, después de las 14:00 horas, y finalizará dos (2) días después de la fecha de finalización de la misma, antes de las 14:00 horas.

Los pasaportes de ida y vuelta para la incorporación a la segunda parte del periodo presencial, entre los días 7 de enero y 25 de junio de 2027, serán emitidos por la Jefatura del MADOC, con los mismos datos que en el periodo anterior.

8.2.7.2. De los alumnos de cursos de Estado Mayor en el extranjero:

Conforme a lo dispuesto en la convocatoria del proceso selectivo particular del Ejército de Tierra, que se publicará en el «BOD» con posterioridad a esta Resolución.

8.3. Criterios particulares para el personal de la Armada.

La selección de alumnos de la Armada se lleva a cabo dentro del Proceso de Selección Único (PSU) para los cursos de acceso a una trayectoria profesional y diferenciada y Especialidades de Segundo Tramo para oficiales de la Armada para el ciclo 2026-27, conforme a lo establecido en la Norma Permanente 4/2022 (Cambio 1), del Almirante Jefe de Personal.

8.4. Criterios particulares para el personal del Ejército del Aire y del Espacio.

Los criterios particulares de selección de concurrentes del EA para el XXVIII CEMFAS serán los establecidos dentro del Proceso de Selección Único para los cursos de acceso a las Especialidades del Segundo Tramo y trayectorias profesionales diferenciadas para oficiales de los Cuerpos Específicos (CGEA, CINEA y CIEA) del Ejército del Aire y del Espacio (EA), para el periodo 2026-2027.

Una vez finalizado dicho Proceso de Selección Único y dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la de finalización del plazo de visado de instancias establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria, la Dirección de Enseñanza del EA designará en SIPERDEF la relación de los seleccionados, con la inclusión de un (1) suplente.

8.5. Criterios particulares para el personal de los Cuerpos Comunes.

Cuerpo Militar de Sanidad (CMS): tres (3) plazas.

a) Podrán solicitarlo Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, de la Escala de Oficiales del CMS.

b) Tener la calificación de apto, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, en el «Reconocimiento Médico Previo al Inicio de Misión» establecido en la I.T. del IGESANDEF 15 de julio de 2011, actualizado a 30 de julio de 2013.

c) No podrán solicitarlo los oficiales del CMS que hayan cursado una especialidad complementaria de su especialidad fundamental y que no hayan cumplido los tiempos mínimos de servicios efectivos establecidos en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la fecha prevista de comienzo de la fase de presente del curso.

d) La selección de alumnos se efectuará mediante la modalidad de concurso. El Organismo permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las FAS ordenará a los peticionarios que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, de acuerdo con los factores, fórmulas y puntuaciones de aplicación en el proceso de evaluación del Personal Militar Profesional para el ascenso por el sistema de clasificación que se establecen en la Instrucción 71/2018, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las puntuaciones que serán de aplicación en los procesos de evaluación de los Cuerpos Comunes de la Subsecretaría de Defensa, modificada por la Instrucción 72/2019, de 20 de diciembre y por la Instrucción 34/2021, de 29 de junio.

e) Los alumnos designados cesarán en sus destinos de procedencia el 31 de agosto de 2026 y pasarán destinados a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia, a partir del 1 de septiembre de 2026 y permanecerán en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos al citado curso.

f) Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

g) A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin habérseles asignado nuevo destino, pasarán a la situación de Servicio activo pendiente de asignación

de destino adscritos a efectos administrativos a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia.

La Dirección General de Personal, a propuesta de la Subdirección General de Personal Militar para el personal del CMS, comunicará la relación de los propuestos a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

8.6. Criterios particulares para el personal de la Guardia Civil.

Los alumnos designados no tendrán previsto el pase a la situación de Reserva con anterioridad al 25 de junio de 2031.

9. Designación de alumnos

9.1. Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos, de la Armada y DIGENPER para su personal respectivo, designarán en SIPERDEF dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, la relación de los propuestos, con la inclusión de un (1) suplente por organismo.

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 5 podrán asignarse a los otros organismos o candidatos de países aliados y amigos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con la fase de presente de este curso.

La relación de los alumnos al curso, será publicada en el «BOD», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

9.2. En relación con los alumnos de países aliados y amigos, será de aplicación lo establecido en el punto 5.3.3 de la Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio. En virtud de dicha disposición, la Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) del EMAD y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) notificarán a la ESFAS con copia a DIGEREM y a la JRRHH del EMAD respectivamente, los nombres de los alumnos de los países OTAN, de los del Programa de Cooperación en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) y de los invitados por la Guardia Civil que realizarán el Curso. Al objeto de realizar las oportunas previsiones y preparativos, dicha notificación deberá practicarse antes del 1 de marzo de 2026.

9.3. Los organismos competentes en función de la procedencia de los alumnos darán las instrucciones oportunas para la carga en SIPERDEF de los datos de los alumnos designados para realizar el CEMFAS en territorio nacional. Respecto a los alumnos que asistan a cursos de Estado Mayor en el extranjero, los organismos responsables deberán habilitar procedimientos análogos con códigos específicos para el control de este personal.

10. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo.

11. Ventajas y servidumbres

11.1. El curso está incluido entre los de categoría «D» (cuatro años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

11.2. Los alumnos que superen el curso obtendrán el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y el correspondiente distintivo regulado por la Orden DEF/31/2010, de 15 de junio, por la que se crea el distintivo de Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 121).

11.3. Los alumnos de países aliados y amigos que habiendo realizado el Curso no alcancen la aptitud, recibirán un certificado de asistencia.

11.4. A la finalización del curso, el personal de los Ejércitos, Armada, Cuerpos Comunes y Guardia Civil que supere el mismo podrá ser destinado a vacantes con exigencia del Diploma de Estado Mayor. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril y el artículo 101.2 de la Ley 39/2007 de la carrera militar de 19 de noviembre, se podrán ofertar vacantes a los alumnos sin publicación previa.

12. *Resarcimiento*

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las Enseñanzas de Formación, Perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma Orden.

Se establece el siguiente coste individualizado asociado a la formación recibida:

- Periodo no presencial: corresponderá una cuantía de cuatro euros (4 €) por día.
- Periodo presencial: para el personal con derecho a dietas de incorporación y regreso e indemnización habitual se establece una cuantía de ciento trece euros (113 €) por día cursado. Para el resto de personal, cuarenta y un euros (41 €).

13. *Protección a la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

14. *Lenguaje no sexista*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. *Igualdad de género*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Por ello el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

16. *Protección de datos*

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el Sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de Protección de Datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

17. Dependencia administrativa

La dependencia administrativa de los alumnos será regulada por la Subsecretaría de Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada y por la Directora General de la Guardia Civil, tanto durante la realización del curso como a su finalización.

18. Régimen económico

Los organismos responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, para su incorporación al CEMFAS, regreso a sus destinos de origen al finalizar el primer periodo de presente, reincorporación al inicio del segundo periodo de presente y regreso al destino a su finalización.

Así mismo, pasaportarán a aquellos alumnos que, en virtud a las condiciones de homologación, tengan que incorporarse a la ESFAS para participar en los ejercicios de planeamiento y conducción de operaciones conjuntas que se desarrollen en el CESEDEN.

Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán, según procedencia, con cargo a los créditos de:

- a) La Subsecretaría de Defensa.
- b) Los Ejércitos y la Armada.
- c) La Dirección General de la Guardia Civil.
- d) La Policía Nacional.
- e) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En cuanto a las indemnizaciones de residencia eventual (IRE) que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo («BOD» núm. 109), sobre indemnizaciones por razón de servicio, se establece la cuantía máxima del ochenta por ciento (80%) de la dieta entera, que se abonarán con cargo a los créditos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN-EMAD) para los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes. La Guardia Civil, Policía Nacional y la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación determinarán, en las órdenes de servicio que emitan al efecto y con cargo a sus propios créditos, las indemnizaciones a percibir por su personal.

Los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes destinados en el término municipal de Madrid, que no perciban ningún tipo de indemnización por razón del servicio, se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

19. *Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de febrero de 2026. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.